



ACUERDO # 48

VI LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 14 de octubre de 2021, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo, mediante la cual se solicita la comparecencia del Fiscal General de Justicia del Estado, para que informe sobre la investigaciones realizadas en el caso del feminicidio de la niña “Sofía N”, formulada por el diputado Ernesto González Romo, integrante de esta Legislatura. En esa misma fecha.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0058, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El 11 de noviembre de 2020 la niña Sofía, fue sustraída con engaños de su domicilio en el municipio de Fresnillo. 11 días después encontraron su cuerpo con signos de tortura en una tapia de la colonia Abel Dávila García del mismo municipio.

SEGUNDO. A la fecha la fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas no ha presentado ningún avance de sus investigaciones y eso podría ocasionar que el feminicidio de Sofía, se convierta en un número más en los expedientes de impunidad que privan en el Estado de Zacatecas.

TERCERO. La muerte de cualquier menor debe movilizar a la sociedad en búsqueda de justicia, pero la muerte de una niña que es encontrada con signos de tortura y abuso debe indignarnos a todos, sobre todo a quienes tenemos el honor de representar a la sociedad.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Justicia es competente para estudiar y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto González Romo, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XIX, 132 fracción I, IV y V, y 152 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. EL FEMINICIDIO EN MÉXICO. En nuestro país, según cifras del INEGI, se confirma que 10 mujeres son asesinadas diariamente, más de la mitad por sus parejas o familiares cercanos y casi tres cuartas partes con armas de fuego o por estrangulamiento¹.

En Zacatecas, el delito de feminicidio está tipificado en nuestro Código Penal desde agosto de 2012, actualmente, en el artículo 309 bis del citado ordenamiento se precisa lo siguiente:

Artículo 309 Bis. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión y multa de doscientas a trescientas sesenta y cinco cuotas. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
 - II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
 - III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia de género del sujeto activo en contra de la víctima; se entenderá por violencia de género en los términos definidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;*
 - IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad; de matrimonio; de concubinato; noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;*
 - V. Se haya dado entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados;*
 - VI. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
 - VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
 - VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*
- [...]*

¹ COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 27/21. 26 DE ENERO DE 2021. PÁGINA 1/1.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Defcioneshomicidio_EnJun2020.pdf



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Diversas organizaciones han presentado estudios donde se señala que los feminicidios, motivados por violencia machista o de género y la violencia familiar registraron, a partir de la reciente pandemia, una tendencia a la alza en nuestro país.

A pesar del esfuerzo constante que el Estado mexicano ha realizado para la erradicación de este delito, con acciones como la incorporación de la igualdad de género como un tema sustantivo de la agenda nacional, diversos acuerdos vinculados con el empoderamiento de las mujeres y el combate a la violencia de género, impulsar acciones en materia de atención, prevención a la violencia y discriminación hacia las mujeres², etc., aún es recurrente encontrar casos de violencia contra la mujer.

TERCERO. FEMINICIDIO INFANTIL EN EL ESTADO.
Se reconoce a la violencia contra las mujeres y las niñas como una de las violaciones de los derechos humanos más graves, en el mundo; diversos teóricos aseguran que mientras en un Estado se continúen presentando tales actos, será un obstáculo importante para el desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible del mismo, ya que la violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género.

Es inaudito pensar que las mujeres y las niñas sufren violencia en todos los ámbitos: en el hogar, en la escuela, el espacio público, en el trabajo, en la comunidad, en la política y en las instituciones, lugares donde, se supone, deberían desarrollarse libremente y donde lo último que debería pasar es sentirse inseguras y, además, violentadas.

² <https://www.gob.mx/conavim/articulos/conoce-las-acciones-del-sistema-nacional-de-prevencion-atencionsancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En México ocurrieron 512 feminicidios en niñas (0 a 17 años) entre enero de 2015 y junio de 2021, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En Zacatecas, informó María Luisa Sosa de la Torre, presidenta de la Coordinación Feminista Olimpia de Gouges³, 10 niñas han sido víctimas de feminicidio desde que el delito fue tipificado; cada mes son asesinadas nueve mujeres en el Estado.

El Pleno coincide en que las circunstancias del delito que refiere en su punto de acuerdo fueron indignantes y son un llamado de atención para las autoridades de todos los niveles de Gobierno.

Virtud a ello, consideramos procedente la comparecencia ante las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública de esta Legislatura del Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado.

Conforme a lo señalado, los integrantes de esta Comisión tenemos claro que el proceso penal está regido por principios específicos, los cuales no poder ser vulnerados por ninguna autoridad, por ejemplo, la secrecía procesal y los derechos fundamentales a la intimidad y a la privacidad de las partes, por ello, consideramos pertinente establecer los siguientes criterios para la comparecencia del titular de la Fiscalía General:

1. Informe a esta Legislatura sobre los delitos relacionados con la violencia en contra de las mujeres, en especial, del feminicidio, su tasa de incidencia, así como las estrategias para atenderlos;

³ Fecha de la nota martes 6 de abril de 2021. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/diez-niñas.hansido-victimas.de-feminicidio-en-zacatecas-656716.html>



2. Sin vulnerar el derecho a la intimidad y a la privacidad de las partes, informe sobre los avances en el expediente relativo a la menor “Sofía N”, y
3. Las necesidades legislativas de la Fiscalía General para eficientar el ejercicio de sus atribuciones en beneficio de la sociedad zacatecana.

Finalmente, es indispensable expresar el compromiso de la Legislatura para trabajar en colaboración y de manera coordinada tanto con la Fiscalía General, como con el Gobierno del Estado, para atender el tema de la seguridad pública y de la violencia en perjuicio de las mujeres, con la convicción de que solo mediante el trabajo en conjunto se podrá se podrán establecer medidas y estrategias efectivas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza que se cite a comparecer ante las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública, al Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, Dr. en Derecho Francisco José Murillo Ruiseco, para los efectos precisados en el presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**M. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos
mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIA

MA. DEL REFUGIO A.M.

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**